



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angie Patricia Ayala en representación de Harold Esteban, Yeison Alejandro y Lauren María Arbeláez Ayala
Demandado	Yeisson Hernán Arbeláez Gómez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00449 00
Asunto	Sustitución de poder
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Reconózcase y téngase a la estudiante **María José Corredor Moyano como** apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por el estudiante Juval Antonio Vásquez Galvis a quien le sustituyó poder la estudiante de derecho Laura Sofia Andrade Suaza y bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

* Se requiere a la parte actora, para que adelante las gestiones necesarias que permitan lograr la notificación del demandado **Yeisson Hernán Arbeláez Gómez**, acudiendo a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 09/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria